



Santísima Trinidad, 12 de Marzo de 2018  
**CITE: SENASAG/JNSV/N°0314/2018**

Señor:

Moisés Pacheco  
**SENASA PERU**  
Av. La Molina 1915, Lima 12, Perú  
Teléfono: +51 1 3133309, +51 1 3133300 Ext. 6100  
Email: dgsv@senasa.gob.pe  
Alternate Email: mpacheco@senasa.gob.pe

**Lima - Perú.-**

**REF.: Proyecto de Resolución Administrativa con Requisitos Fitosanitarios para la Importación de plantas para plantar de palto (*Persea americana* Mill.), de origen y procedencia Perú.**

De mi consideración:

Mediante la presente remito a su autoridad Borrador de Resolución Administrativa con los Requisitos Fitosanitarios para la importación al Estado Plurinacional de Bolivia de plantas para plantar de Palto (*Persea americana* Mill.), de origen y procedencia Perú.

La cual está en consulta pública en la página Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo). Para que nos pueda hacer llegar sus observaciones o caso contrario su conformidad.

Dicha consulta estará por el lapso de 30 días calendarios a partir de la fecha de esta nota.

Con este especial motivo, saludo a usted atentamente.

*Ing. Agr. Luis Sanchez Shimura*  
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL  
SENASAG - MDRyT



MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e  
Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° XXX/201xx.**  
Santísima Trinidad, xx de xxxx de 201xx.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la ley 2061 de 16 de marzo de 2.000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 establece lo siguiente: inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

**Que**, basados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) N° 08/2.017 realizado por el Área de Vigilancia Epifitológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, para la importación de plantas para plantar de palto (*Persea americana* Mill.), de origen y procedencia Perú, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal.

**Que**, para preservar el estado fitosanitario actual, cuidando la posible introducción de plagas cuarentenarias inexistentes y que perjudiquen la producción agrícola en Bolivia, es necesario adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir el riesgo que se corre con las importaciones.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).** Establecer los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para la importación de Plantas para plantar de Palto (*Persea americana* Mill.), origen y procedencia Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Requisitos Generales).**- Se establecen los siguientes requisitos generales, que los usuarios (as) o interesados (as) deberán dar cumplimiento:

1. Que el envío cuente con su Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASAG, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.
2. Él envío debe estar amparado por el certificado fitosanitario de exportación original emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de origen y procedencia.
3. Él envío debe venir en envases nuevos, resistentes a la manipulación y nuevos de primer uso.
4. Él envío debe venir libre de suelos, libre de hojas, flores y restos de frutos que podrían ser portadores de plagas.
5. Inspección Fitosanitaria y Documental en el punto de ingreso, por personal autorizado del SENASAG.
6. El inspector del servicio tomara una muestra del envío para ser remitida a laboratorios acreditados por el servicio con el fin de descartar la presencia de plagas, para lo cual se solicitara se realice los análisis entomológicos, micológicos, bacteriológicos, y nematológicos.

---

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e  
Inocuidad Alimentaria

7. El importador deberá contar con registro de importador, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena post - entrada emitido por el servicio.
8. La totalidad del envío deberá cumplir con régimen de cuarentena post - entrada instancia en que se realizar los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de plagas reglamentadas.
9. Si el envío viene con sustrato, este deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.
10. Será de cumplimiento para la persona natural o jurídica, lo siguiente:
  - Cubrir con todos los costos de análisis de laboratorio que fuesen necesarias.
  - Cubrir los costos que resultase por destrucción ó eliminación, tratamiento u otros costos adicionales.

**ARTÍCULO TERCERO.- (Requisitos específicos)** En la Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario de origen, deberá consignar:

- a. El envío procede de un programa de producción bajo certificación oficial o de viveros o centros de germoplasmas que se encuentren bajo el control del SENASA Peru.
- b. Que el envío se encuentre libre de: *Stenoma catenifer*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Acutaspis albopicta*, *Aspidiotus destructor*, *Ferrisia malvastra*, *Sphaceloma perseae*, *Prodiplosis longifila* y *Pseudococcus viburni*.
- c. Las plantas para plantar proceden de plantas madres indexadas que han sido inspeccionadas durante el último periodo de crecimiento activo y encontradas mediante, la utilización de técnicas analíticas, libres de: *Sun blocth viroid*, se deberá indicar en el certificado la técnica utilizada en el diagnóstico de la plaga.
- d. Tratamiento de desinfección por inmersión preembarque con Dimetoato 0.6 - 0.8 % mas Buprofezin 0.25% mas Benomil 0.1% o cualesquiera otros productos de acción equivalentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- (Infracciones)** El envío de Plantas para plantar de Palto (*Persea americana* Mill.), de origen y procedencia Perú, que no cumpla con los requisitos y artículos establecidos en la presente Resolución Administrativa y normas fitosanitarias, estará sujeta a medidas cuarentenarias, según el manual del sistema de Cuarentena Vegetal y sancionados de acuerdo a normas vigentes. Los costos que demanden la aplicación de las medidas cuarentenarias aplicadas, serán cubiertos por el importador o dueño de la mercadería.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c. / Arch.  
DN/ Dr. Javier Suarez Hurtado  
UNSV/ Ing. Luis Sánchez Shimura  
UNAJ/ Dr. Oscar Vargas

---

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**  
Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)